DENUNCIA DE HECHOS Y/O QUERELLA

DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA.

Nombre de abogada o abogado defensor actualmente señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos el ubicado en colocar datos de ubicación; asimismo, con fundamento en el artículo 20, apartado “C”, fracciónes I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 109, 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, designo como asesor jurídico al público de la adscripción y autorizo para oír notificaciones y recibir documentos a los señores nombre uno y nombre dos, ante Usted, con todo respeto expongo:

Con fundamento en los artículos 20, apartado “C”, fracción II, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 221, 222, 223 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento hechos que, salvo error de apreciación del suscrito, pueden ser constitutivos de delito y a efecto de que, de resultar comprobada la comisión de alguna conducta con apariencia de delito, se ejerza acción penal en contra de (nombre y cargo) y QUIÉN o QUIÉNES resulten responsables.

Lo anterior, en el entendido que, de ser necesaria querella de parte ofendida, en términos de ley, como requisito de procedibilidad, se tenga al presente escrito como manifestación expresa de la misma y que versa sobre los siguientes:

A N T E C E N D E N T E S

1.- Nombre de abogada o abogado defensora de derechos humanos de los migrantes en la asociación civil ONG, despacho con sede en Tijuana, Baja California, defensora de derechos humanos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en contexto de migración frente al abuso de poder de autoridades nacionales.

2.- El treinta de noviembre de dos mil dieciocho en defensa al derecho a la información, legalidad y no detención arbitraria e ilegal de las personas en contexto de migración, entre otros derechos, Alma Migrante, A. C. promovió un juicio de amparo contra prácticas irregulares y la difusión de información inexacta sobre su legalidad, mismo que le tocó conocer al Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales del Décimoquinto Circuito con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California bajo el número de expediente 1597/2018.

3.- Mediante resolución definitiva de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Mixta en la ciudad de Mexicali confirmó la diversa sentencia del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales del 4 de junio del 2019, mediante la cual ordenó a la Presidencia Municipal y al Secretario de Seguridad Pública Municipal, entre otras cosas, que:

a) Tales autoridades y los servidores públicos que de ellos dependan deberán abstenerse de realizar acciones de control migratorio.

b) Tales autoridades y los servidores públicos que de ellos dependan deberán abstenerse de hacer puestas a disposición del Instituto Nacional de Migración.

c) Tales autoridades y los servidores públicos que de ellos dependan deberán asegurar la seguridad pública de cualquier persona con independencia de su situación migratoria o su nacionalidad.

4.- La existencia de estas resoluciones, hace efectivo el derecho de las personas en contexto de migración a no ser detenidas ilegalmente y/o remitidas al Instituto Nacional de Migración cuando han sido detenidas por la Policía Municipal en Tijuana con motivo de una infracción administrativa.

Además, se trata de resoluciones vigentes y obligatorias no sólo para las autoridades señaladas como responsables en el juicio de amparo 1597/2018, sino también para cualquier autoridad que intervenga, de cualquier manera, en la orden o ejecución de los actos reclamados.

H E C H O S

1. 1.- El día de hoy 21 de septiembre del 2021 aproximadamente a las 10 de la mañana
2. En el muro fronterizo
3. Uniforme azul marino, era la policía municipal
4. Mientras el de ICE le roció la cara con gas lacrimógeno, lo detuvieron elementos de la policía de Tijuana detuvieron a Joel Suarez Castro, de nacionalidad Hondureña, y se lo llevaron a la Estancia Municipal de Infractores y luego fue turnado a la estación migratoria, de donde hizo un llamado a su esposa para pedir auxilio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Baja California, atentamente solicito:

PRIMERO.- Me tenga por presentado en los términos de este escrito, por medio del cual formulo denuncia de hechos y/o querella en contra de y QUIÉN O QUIÉNES responsables.

SEGUNDO.- Señale fecha y hora para que el suscrito comparezca a ratificar la presente denuncia y/o querella.

TERCERO.- Ordene a quien corresponda llevar a cabo los actos de investigación que se propongan así como los que considere pertinentes para la integración de la carpeta de investigación que se apertura con motivo de la presente denuncia de hechos.

A T E N T A M E N T E

Tijuana a 28 de septiembre del 2021